

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y, la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Pliego 019. Contraloría General de la República

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/ 205 901,73 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Uno y 73/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar las acciones de control concurrente de la contratación del Servicio de Limpieza para la sede central de Lima y sus locales a nivel nacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se ha realizado con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2023, según el siguiente detalle:

DE LA		SOLES
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Justicia - Oficina General de Administración
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO		
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		
2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional		S/ 205 901,73
TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA		S/ 205 901,73

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2175609-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban la creación del Servicio de atención frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual en zonas rurales - "Servicio de Atención Rural - SAR", en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 197-2023-MIMP

Lima, 8 de mayo de 2023

VISTOS, el Oficio N° D000617-2023-MIMP-AURORA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA; el Memorándum N° D000094-2023-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer; el Informe N° D000092-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Informe N° D000146-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° D000071-2023-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; el Memorándum N° D000595-2023-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000429-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que la finalidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP es diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, con los artículos 48 y 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual es dirigido por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, quien a su vez es encuentra presidida por el/la titular o el/la representante de la alta dirección del MIMP, en su calidad de ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la presente Ley N° 30364;

Que, en el marco antes señalado con Decreto Supremo N° 007-2023-MIMP se aprueba la Estrategia Rural Multisectorial para la prevención, atención, protección y recuperación frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en zonas



rurales - Estrategia Rural Multisectorial, la cual cuenta con la participación de los sectores e instituciones con competencias vinculadas con el abordaje de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en las zonas rurales y la autonomía social y económica de las mujeres en su diversidad cultural y lingüística, a través de sus dependencias técnicas especializadas proveedoras de servicios específicos en las zonas rurales, correspondiendo al MIMP la conducción de la implementación de la citada estrategia;

Que, en el numeral 5.4 de la Estrategia Rural Multisectorial señala que su implementación es progresiva y está a cargo de cada uno de los sectores e instituciones involucradas, en el marco de sus competencias y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30364, por ello, en tanto, se materialice en una Red de Servicios adecuados a las demandas de la población objetivo y a las características de las zonas rurales, corresponde al Programa Nacional AURORA del MIMP impulsar dicha estrategia brindando el acompañamiento y la asistencia en cada una de las zonas rurales focalizadas a través de su Servicio de Atención Rural - SAR;

Que, los artículos 2 y 3 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, señalan que el citado programa nacional es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas, cuya intervención es a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, en mérito de lo antes señalado, con Informe N° D000014-2023-MIMP-AURORA-UAP-BBO, la Unidad de Atención y Protección del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante Programa Nacional AURORA, sustenta y propone la creación del Servicio de atención frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual en zonas rurales - "Servicio de Atención Rural - SAR" con el objeto de brindar atención especializada e interdisciplinaria con pertinencia cultural y promover acciones e intervenciones de prevención y protección con articulación territorial, frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en las zonas rurales, a fin de fortalecer a nivel nacional la red de servicios especializados del Programa Nacional AURORA;

Que, mediante Oficio N° D000617-2023-MIMP-AURORA-DE la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, remite al MIMP la propuesta de resolución que crea el servicio de atención frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual en zonas rurales - "Servicio de Atención Rural - SAR" y anexo, así como los Informes N° D000014-2023-MIMP-AURORA-UPPM-RDS y N° D000088-2023-MIMP-AURORA-SPP-AZM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Subunidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000256-2023-MIMP-AURORA-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, los cuales emiten su opinión favorable a la citada propuesta;

Que, mediante Memorándum N° D000595-2023-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento el Informe N° D000092-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el cual considera viable la creación del Servicio de atención frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual en zonas rurales - "Servicio de Atención Rural - SAR"; el Informe N° D000146-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el cual en el marco de sus funciones y desde el ámbito estrictamente presupuestal, emite opinión favorable sobre la propuesta de resolución que aprueba la creación del servicio antes mencionado y el Informe N° D000071-2023-MIMP-OP de la Oficina de

Planeamiento, el cual, también, emite opinión favorable para la creación del Servicio "Servicio de Atención Rural - SAR", sustentado por el Programa Nacional AURORA;

Que, con Informe N° D000429-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión de la presente resolución, en el marco de la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por la unidad orgánica y órgano competente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA; de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el Decreto Supremo N° 007-2023-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Rural Multisectorial para la prevención, atención, protección y recuperación frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual en zonas rurales; y en la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación

Aprobar la creación del Servicio de atención frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual en zonas rurales - "Servicio de Atención Rural - SAR", en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente resolución y su anexo sean publicados en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2175663-1

PRODUCE

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio Público, destinada a financiar el despliegue de acciones de control a ser ejecutadas en tres inversiones a cargo del ITP

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 00072-2023-ITP/DE

San Isidro, 27 de abril del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 1454-2023-ANC-MP-J recibido con fecha 18 de abril de 2023, de la Autoridad Nacional de Control